

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Tierras y Registro nacional de Comunidades Indígenas

Presentación

El reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas argentinos ha sido el núcleo neurálgico y su principal demanda. El Art. 75 inciso 17 de la Constitución Nacional menciona dos situaciones distintas que deben tenerse en cuenta en la implementación de políticas con respecto a las tierras indígenas:

- 1.- Se refiere al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan, el Estado asume una realidad fáctica a la que otorga derechos de envergadura constitucional.
- 2.- Trata sobre la regulación del acceso a tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano, lo que implica obligación estatal de atender a las necesidades presentes y futuras de los pueblos indígenas respecto de la tierra.

El INAI entiende, con respecto a la posesión indígena de la tierra que es sensiblemente distinta a la regulada en el Código Civil. La ocupación se manifiesta de manera diferente y no siempre es evidente por el modo cultural de producción que no incluye, como ocurre en las sociedades de tecnología compleja, la práctica de transformación masiva de la naturaleza. A pesar de la sutileza con que aparecen los signos de la posesión: los sitios de asentamiento periódico, las aguadas, los pozos, los territorios de caza, las zonas de recolección o de pesca, los casi imperceptibles cementerios, entre otros, están marcados de forma indeleble en la memoria histórica de los pueblos indígenas.

Esa memoria histórica, indisociable de la geografía, es la principal señal de posesión tradicional, que ahora posee rango constitucional, y que el INAI debe respetar en sus políticas de tierras.

Tradicionalmente la territorialidad no estaba acompañada por ningún concepto de propiedad que implicara derechos exclusivos de posesión y uso de la tierra. En realidad muchos pueblos encuentran paradójica la idea de propiedad de la tierra. Como cierta vez explicó un anciano: ¿cómo podrían los hombres pretender ser los propietarios de la tierra si sus vidas son mucho más breves que la vida de la tierra? Más bien algunos pueblos indígenas invierten la relación y se ven a sí mismos como pertenecientes a la tierra más que a ésta perteneciéndoles a ellos.

La intención del legislador de la reforma constitucional y que el INAI debe implementar, de referir al concepto de territorio, cuando habla de las tierras que tradicionalmente ocupan, y no a las parcelas mínimas en donde hoy puedan hallarse hacinados- se ve robustecida y respaldada por el carácter insoluble que otorga a esos territorios al establecer la restricción del dominio mediante la inalienabilidad, intransmisibilidad, inembargabilidad. Esto es así por la unión insoluble entre la identidad étnica de los pueblos indígenas y los territorios que ocupan tradicionalmente.

El INAI sostiene que la propiedad comunitaria es la figura que más se aproxima a la forma de relacionarse con la tierra que tienen estos Pueblos y lo que justifica con mayor fuerza la utilización de la categoría institucional de comunidad para encuadrarlos jurídicamente en forma conjunta. Se trata de una institución novedosa, reconocida y aceptada por la legislación existente, pero sin que exista un criterio uniforme para

su caracterización, ya que algunas leyes la asimilaban equivocadamente a formas asociativas aceptadas por el Código Civil. Esta confusión viene a ser salvada por la reforma constitucional que, a la vez otorga rango constitucional a esta forma de propiedad, establece que la misma debe ser definida respetando la identidad y atendiendo a la preexistencia étnica y cultural de los indígenas. De esto surge como desafío para el INAI, la necesidad de impulsar la adecuación de los textos legales a la nueva realidad jurídica.

OBJETIVOS

Objetivo General

El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, será responsable a través de la Dirección de TIERRAS y RENACI, de arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional que reza:

%a reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.+

Artículo 75, inc. 17 Constitución Nacional

Objetivos Específicos

- Impulsar la aplicación de la **Ley Nro.26.160** (Publicada en el Boletín Oficial el 1/12/2006) mediante la cual se declara en todo el territorio nacional, por el término de Cuatro (4) años, la emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras tradicionalmente ocupadas por Comunidades Indígenas, suspendiéndose por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos. Asimismo dentro de los primeros tres (3) años el INAI deberá realizar un relevamiento técnico . jurídico . catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades.
- Diseñar, ejecutar y financiar junto con los gobiernos provinciales y las Comunidades Indígenas, **PROGRAMAS DE REGULARIZACION DOMINIAL DE TIERRAS** que ocupan tradicionalmente las Comunidades.
- Desarrollar una mediación activa en los conflictos que se suscitan entre las comunidades y los demás actores de la sociedad promoviendo **MESAS DE DIALOGO**, especialmente en aquellos casos en que obstaculizan el acceso y uso racional de los indígenas a los recursos naturales de las tierras que ocupan.
- Generar y acompañar los proyectos involucrados en el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO y ACCESO A LA JUSTICIA**, creado en el marco del INAI -Resolución Nro. 235/04, mediante el cual se subsidia a la Comunidad Indígena que lo solicite, para afrontar los gastos que demanden la defensa o promoción de las acciones jurídicas que tengan como objetivo la regularización dominial de las tierras que ocupan ancestralmente.
- Promover la inscripción de la personería jurídica de las Comunidades Indígenas y asistirles para que realicen las tramitaciones y acrediten las circunstancias que esa inscripción requiera.
- Acompañar a las comunidades indígenas en el fortalecimiento de la organización comunitaria.

Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas

A partir del año 2003, el Gobierno Nacional asume como política de Estado la participación de los Pueblos Originarios, con el fin de entablar un diálogo intercultural que posibilite la construcción conjunta de políticas públicas.

Una de las demandas más sentidas de los Pueblos Originarios es el reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan (Art. 75, Inc. 17, Constitución Nacional). No obstante el marco normativo vigente, las Comunidades Indígenas han soportado en los últimos años numerosas y reiteradas amenazas, atropellos y desalojos en sus propios territorios. Con la intención de empezar a dar respuestas institucionales concretas a esta realidad apremiante, se sancionó la Ley Nacional N° 26.160, impulsada por la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia Kirchner, durante su gestión como Senadora, y por la Senadora Lic. Liliana Fellner, con el acompañamiento activo de la representación indígena.

La Ley 26.160, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades originarias del país por el término de 4 años, disponiendo durante ese lapso la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de tierras.

Asimismo, en su artículo Tercero dispone que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas será el organismo de aplicación encargado de realizar durante los tres primeros años de vigencia- un relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas, creando un Fondo Especial destinado a afrontar los gastos que demanden:

1. El Relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
2. Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
3. Los programas de regularización dominial.

El Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas ordenado por la Ley Nacional N° 26.160 cristaliza un innegable acto de justicia y reparación histórica para los Pueblos Originarios de nuestro país.

Mediante el Decreto Reglamentario N°1122/07 el PEN reglamentó la ley 26.160 facultando al INAI a aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del relevamiento, procediéndose en consecuencia al dictado de la Resolución INAI N° 587/07 a través de la cual se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI)-Ejecución de la Ley 26.160-

La ley 26.160, el decreto reglamentario y el Programa Nacional contaron con la activa participación de los representantes del Consejo de Participación Indígena que expresaron su consentimiento libre, previo e informado.

Los objetivos generales del Programa son:

1. Crear las condiciones para la implementación de los derechos constitucionalmente reconocidos con relación a las tierras y territorios.
2. Instrumentar el reconocimiento constitucional de los territorios de las comunidades de los pueblos indígenas que habitan en Argentina.
3. Garantizar la participación indígena a través del CPI en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa.
4. Realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

El Programa Nacional Re.Te.C.I. plantea metodológicamente dos niveles de ejecución:

- **Ejecución Descentralizada:** se incluyen en este nivel todas aquellas provincias en las que se conforme Unidad Ejecutora Provincial (compuesta por los delegados del Consejo de Participación Indígena, representante del Poder Ejecutivo provincial y miembros del Equipo Técnico Operativo-ETO-).
- **Ejecución Centralizada:** prevé la implementación del relevamiento por parte del INAI en forma directa, mediante la constitución de Equipos de Ejecución Centralizada. A efectivizarse sobre aquellas provincias donde no se constituya la Unidad Ejecutora Provincial prevista por el Programa Nacional.

Modalidades de ejecución en Unidades Provinciales

Ejecución descentralizada en Unidades Provinciales



Ejecución centralizada a cargo de los Equipos Técnicos del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RE.TE.CI.)



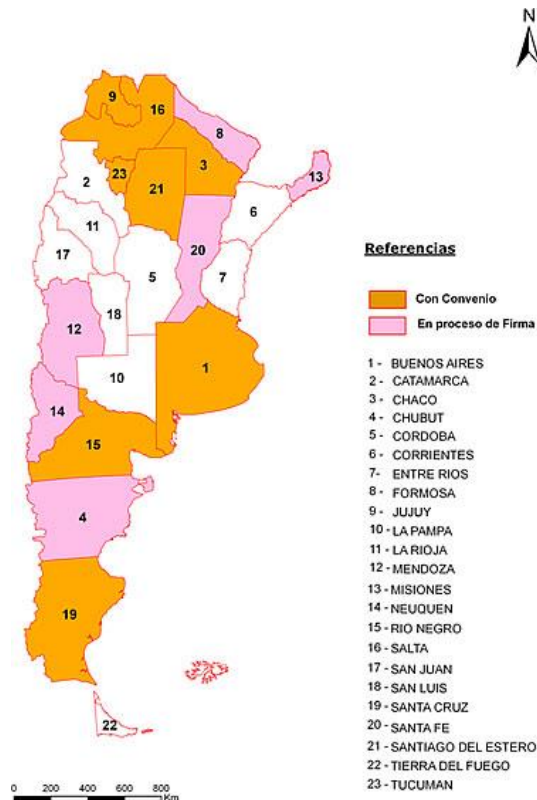
El proceso participativo del CPI que se planteara a los fines de ejecución del Programa Nacional Re.Te.C.I. resulta replicado fundamentalmente en el Nivel Descentralizado, participando los representantes de las correspondientes provincias, no sólo en la propuesta del Equipo Técnico Operativo, sino también en las etapas de diseño, presentación y ejecución de los Programas Provinciales de Relevamiento.

Cada comunidad relevada contará con una Carpeta técnica final que contendrá:

- La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada Comunidad relevada, realizado por la propia comunidad y georreferenciado según el sistema de Información Geográfica JAGUAR;
- La mensura y/o levantamiento territorial del o los territorios de la Comunidad inscriptos ante el organismo provincial competente;
- El estudio de títulos del levantamiento territorial.
- Los resultados del Cuestionario socio-comunitario;
- El relevamiento de los aspectos socio-productivos y recursos naturales existentes en el territorio de la Comunidad;
- La narración de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la Comunidad.
- El desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente el territorio relevado tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional.
- Las actas originales labradas para la ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL con respecto a la Comunidad.

ESTADO DE AVANCE DEL PROGRAMA

Mapa de provincias de ejecución descentralizada según nivel de avance



Mapa de provincias de ejecución centralizada



Más Información

1. Información ampliada del proyecto
2. Ley N° 26.160 "Emergencia de la Posesión y Propiedad comunitaria indígena". Decreto reglamentario 1122/07. Resolución INAI 587/07.
3. Manual de procedimientos Sistema de Información Geográfica Jaguar

Registro Nacional de Comunidades Indígenas

Con la Ley Nacional N° 23.302, sobre Política Indígena y de Apoyo a las Comunidades Aborígenes, y su Decreto Reglamentario N° 155/89 se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en el cual funciona el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.C.I.).

Este Registro tiene por objetivos:

- Promover la inscripción de las Comunidades Indígenas y asistirles para que realicen las tramitaciones y acrediten las circunstancias que esa inscripción requiera.
- Mantener actualizada la nómina de Comunidades Indígenas inscriptas y no inscriptas.
- Coordinar su acción con los institutos de asuntos indígenas existentes en las jurisdicciones provinciales y municipales.
- Establecer registros locales en el interior o convenir con las provincias su funcionamiento.

La Constitución Nacional, en su Artículo N° 75, Inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus Comunidades.

A fin de crear las condiciones y promover el respeto a la identidad en su sentido más pleno, transparentando situaciones ambiguas y asignando las formas que se corresponden con la naturaleza jurídica de las personas, la ex . Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, de la cual dependía el INAI y el RE.NA.C.I. , dictó la Resolución N° 4811/96 adecuando los criterios para autorizar la inscripción de Comunidades, simplificándose los requisitos y regulando la concurrencia de las provincias.

La misma establece, en el Artículo 2, como únicos requisitos para la inscripción:

- a) Nombre y ubicación geográfica de la Comunidad.
- b) Reseña que acredite su origen étnico-cultural e histórico, con presentación de la documentación disponible.
- c) Descripción de sus pautas de organización y de los medios de designación y remoción de sus autoridades.
- d) Nómina de los integrantes con grado de parentesco.
- e) Mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Se trata de una única presentación que no requiere actualización de la documentación, excepto que así lo establezca la misma Comunidad en su documento constitutivo.

Luego de cumplidos los requisitos la Comunidad es inscripta a través de resolución fundada del Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. La vigencia de la personería jurídica se mantiene mientras siga existiendo la comunidad y se respeten las pautas de organización descriptas por la misma comunidad.

PARA GUIAS DE SOLICITUD PERSONERÍA IR AL APARTADO GUIAS DE PROYECTOS

Más Información

- Resolución [4811/96](#)

Programa de Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia

En el marco del **PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**, creado mediante Resolución Nro. 235/04, se ha trabajado con diversas comunidades indígenas que atravesaban, principalmente, conflictos con las tierras en las que ejercen posesión.

Este programa tiene como objetivo fortalecer a las comunidades en la defensa de su tierra comunitaria generándose las condiciones para poder demostrar judicialmente su posesión ancestral desvirtuada por hechos históricos sobrevinientes.

La creación del programa **FORTALECIMIENTO COMUNITARIO** en el ámbito de este organismo, se encuentra destinado a subsidiar a las comunidades indígenas para afrontar las erogaciones económicas que acarrearán las labores profesionales ejercidas en:

1. acciones y/o defensas judiciales
2. asesoramiento jurídico . contable
3. capacitación legal
4. ejecución e inscripción de mensuras

Todo ello tendiente a consolidar la posesión de la tierra que ocupan las Comunidades y con el objetivo de alcanzar la propiedad comunitaria con las restricciones al dominio establecidas en la Constitución Nacional.

Con la implementación de este **PROGRAMA** se han llevado adelante varios proyectos beneficiándose distintas comunidades

PARA GUIA DE SOLICITUD DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, IR AL APARTADO GUIAS DE PROYECTO/SOLICITUD

Proyectos de Regularización Dominial de Tierras

Los **Proyectos de Regularización Dominial de Tierras** constituyen herramientas que el INAI pone a disposición de las Comunidades de los Pueblos Indígenas para instrumentar la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

El **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS** como responsable de arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional, diseña, ejecuta y financia junto con los gobiernos provinciales y las comunidades, programas de regularización dominial de las tierras que ocupan y que actualmente los gobiernos provinciales se encuentran ostentando el dominio de las mismas (cooperación técnica, mensuras, etc.)